

Primaria

Anu bana sinanti kama akë

Kakataibo



Colección de adivinanzas - 2°



PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos

Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje.

Gestiona proyectos de manera ética.

Propicia la vida en democracia comprendiendo los procesos históricos y sociales.

Se **comunica** en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera.

Comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa.

Practica una vida activa y saludable.

Aprecia manifestaciones artístico-culturales y **crea** proyectos de arte.

Aprovecha responsablemente las tecnologías.

Indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales.

Interpreta la realidad y **toma** decisiones con conocimientos matemáticos.

Se **reconoce** como persona valiosa y se **identifica** con su cultura en diferentes contextos.

Perfil de egreso

Currículo
N a c i o n a l

Anu bana sinanti kama akë





Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Anu bana sinanti kama akë

Colección de adivinanzas - 2° Primaria - Kakataibo

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2023
Tiraje: 100 ejemplares
Impreso en setiembre 2023

Elaboración de contenido

Yonatan Bolivar Jacovo

Revisión lingüística

Yonatan Bolivar Jacovo

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)

Sumbinianch Mitiap Kapuchak

Diseño y diagramación

Nylda Maribel Ataucuri García

Ilustraciones

Ian Dany Cruz Antazu
Archivo DEIB-Digeibira

Cuidado de edición

Betty Tunjar Pinedo

Impreso en Lettera Gráfica S.A.C.

Av. La Arboleda N° 431 – Ate – Lima – Perú

RUC 20507839283

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú N° 2023-06533

Todos los derechos reservados. Prohibida la
reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los
editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*



Á isti ñu kama ñui kikë

Ën nuibakë nukë bënë imainun xanu tuá kama:

Ënë kirika Anua Bana Sinanti akë ënëx ka mi axunkë ikën. Kananuna án mitsumi sinankin, án mi kirika unamikë xanu imainun uni a kamabëtan akë ikën, mi rairi mibë tuá abëtan mi kirika akë a kamabëtan kuaikin kamabi kirikanu ikë bana kama á unanti kupi.

Ënë kirikanën ka mësquí, mësquí Bana sinanti mi bana unamia, min aintsi imainun abëtan mi kirika akë tuá kaman mi akimainun kamina, kuaikin bana sinanti kama á puntëkin unanti ati ain. Bërama nëtë kamanbi ka unix bëtsi, bëtsi imainun kamabi ñu unioi iakëxa usa ain kamina uisa ñu kama kara nu rapasu ia a kama min aintsi apanën mi akimanun sinanki puntëti ain.

Imainunribi ka kirika kama án uni kama ain sinán chaokin sinamia, uisai kara bukuti ikë, aña bana imainun uisa kaia kama kara anu ikë a kama ribi tuá kaman unanti ikën.

Usa ain kamina ënë kirika Bana sinanti akë kama á unanti ain, ax ka nún ëma kamanu ikë bana, ësë, usai nún ëmanuax tsokë kama á sinankin unankin akë ikën.

Imaninun kana mi kain ënë kirika iskin mi anua bana sinanti kama anu inshakë kama á unanun, mi ñachakin mín sinanën bana kama á unanti kupi a kirinanën ka mi akinia akupi kamina aisama okima bëruankin arakakin bana kama anua unanti ain.

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA)

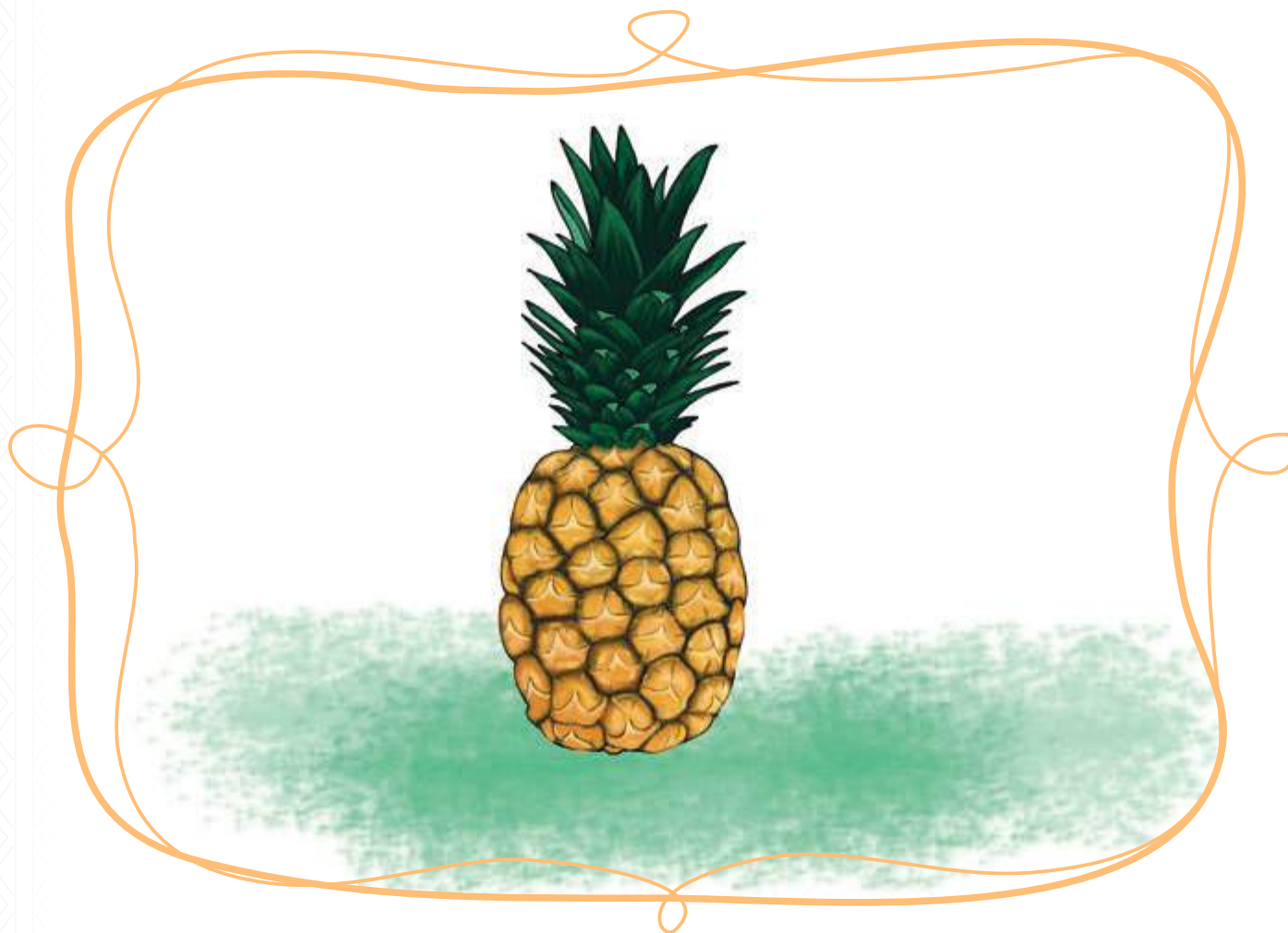
Èx kana ninu ikë ñuina ain ën
rani ka kurua aish manxán ikë,
pakana ñu ixun kana ninu pani
pianan atsa apakë piai ain.

Añu kat?: Unkín.



Ēn xaka muxa muxa aish kana
chankañu ain, ěn namë bataira
ikën, un in ka ě xukaxun pia.

Añu kat?: Kankán.



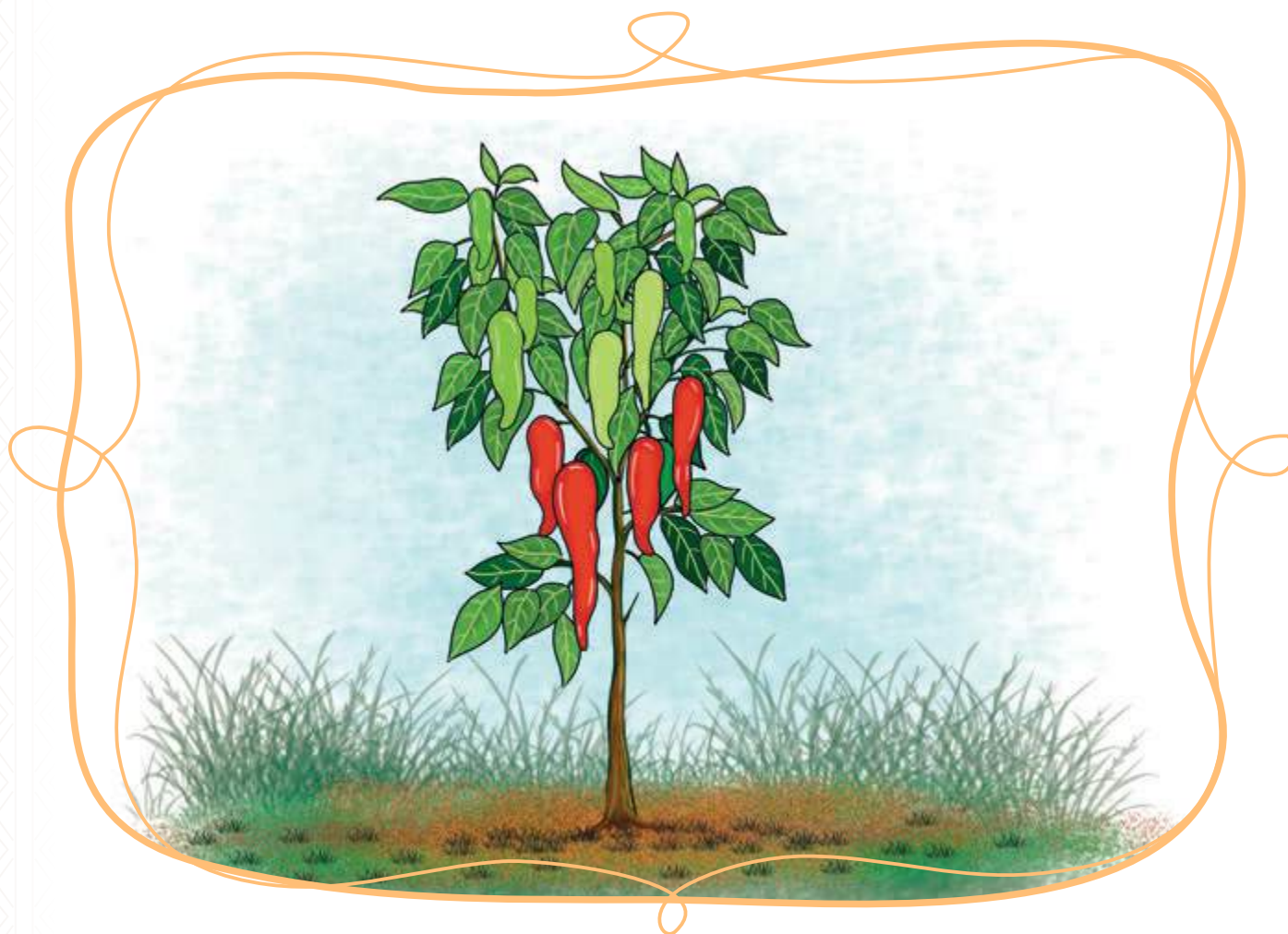
|më kana ëx nainuax pëkin xabá inun
|kana imë pëkai pikutin anuax kana
xabá kuantsikëbë bënëi.

Añu kat?: Uxë.



Ēn pēchix ka bēshē ikēn imainun
kana tunkuara tsubu ain, paxa
itankēx kana pēkētīn, mukaira aish
kana antēkanani.

Añu kat?: Ñuchí.



Xaká churish aish kana munura
nitsín, unin mërakin bikëx kana
ën xaka mëu atsinin.

Añu kat?: Xaë.



Ēx kana achushi ñuina ninu ikë
ain, bētsi ñuinanēn ka ēn tari ē
bikuankēxa usokēxun kana ēn ribi
ain tari biakē.

Añu kat?: kuru xaë.



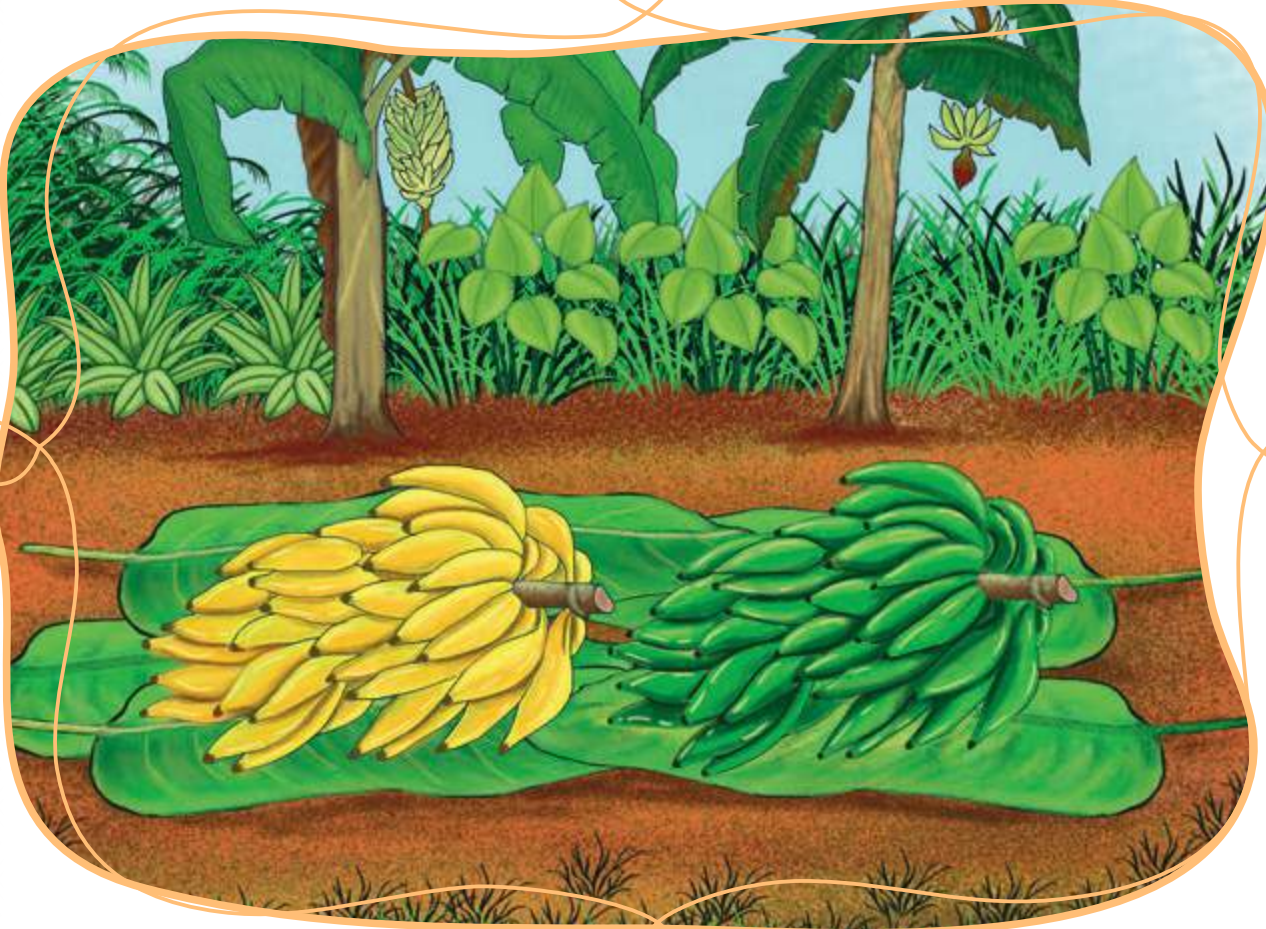
Ní aín bashi kama anu kana in,
uni iskësa aish kana inañu ain,
ichibi imainun rairi bimi ka ën pikë
ikën.

Añu kat?: Chiru.



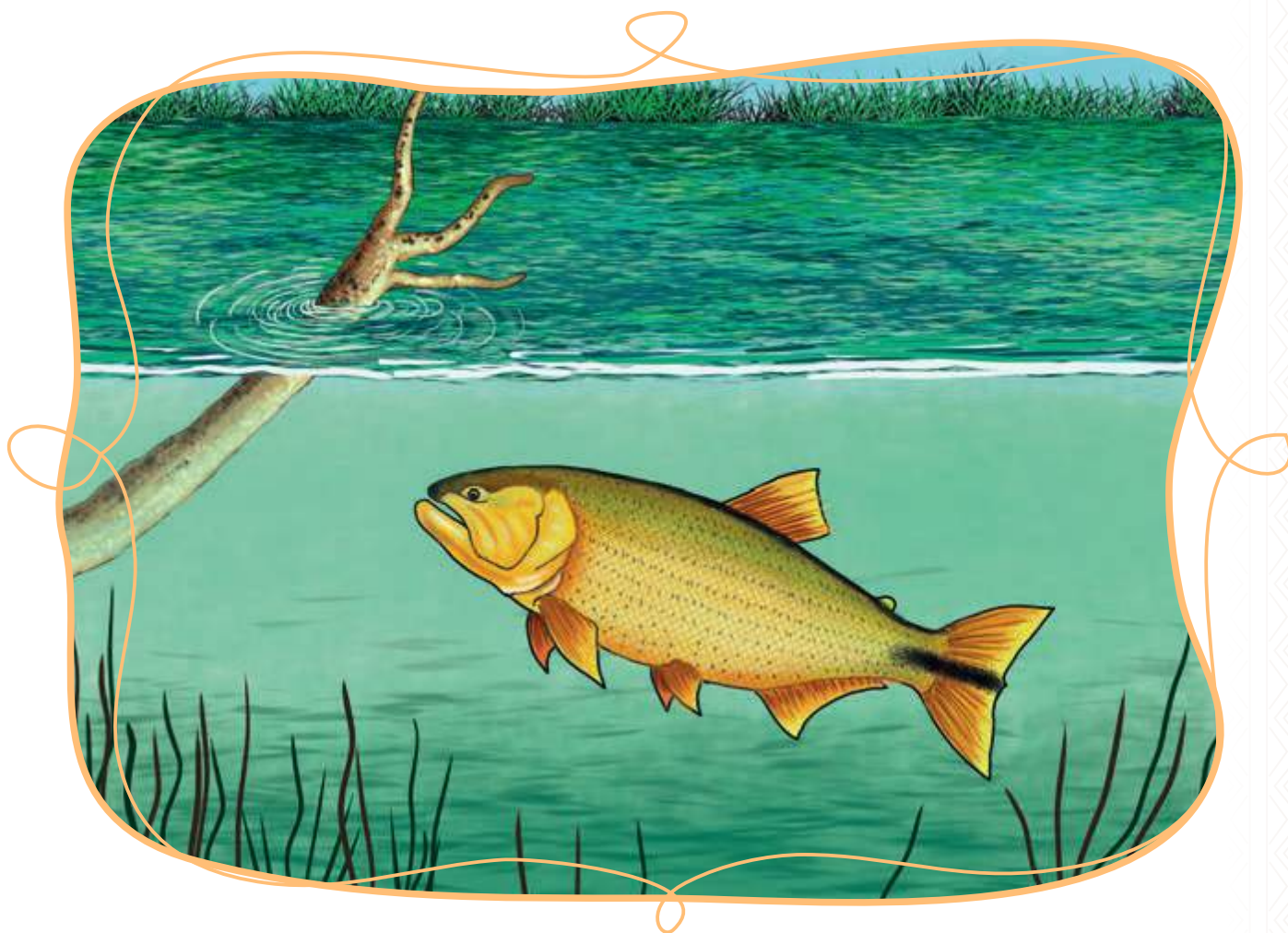
Unín ka ë pinuxun apatía bimiax
kana paxa ín, anuax kana
kurunsa inun pëkéax bata ain.

Añu kat?: Nónsi.



nañu aish kana baka, xëxá,
ián anu ianan ribi kana parum
papa baka chá anu in.

Añu karana ain?: Tsatsa.



Baka kuëbikuax kana banain, bakanu
kana ín, tsatsa ma kana ain, churuni
kana nitsín.

Añu kat?: Ashá.



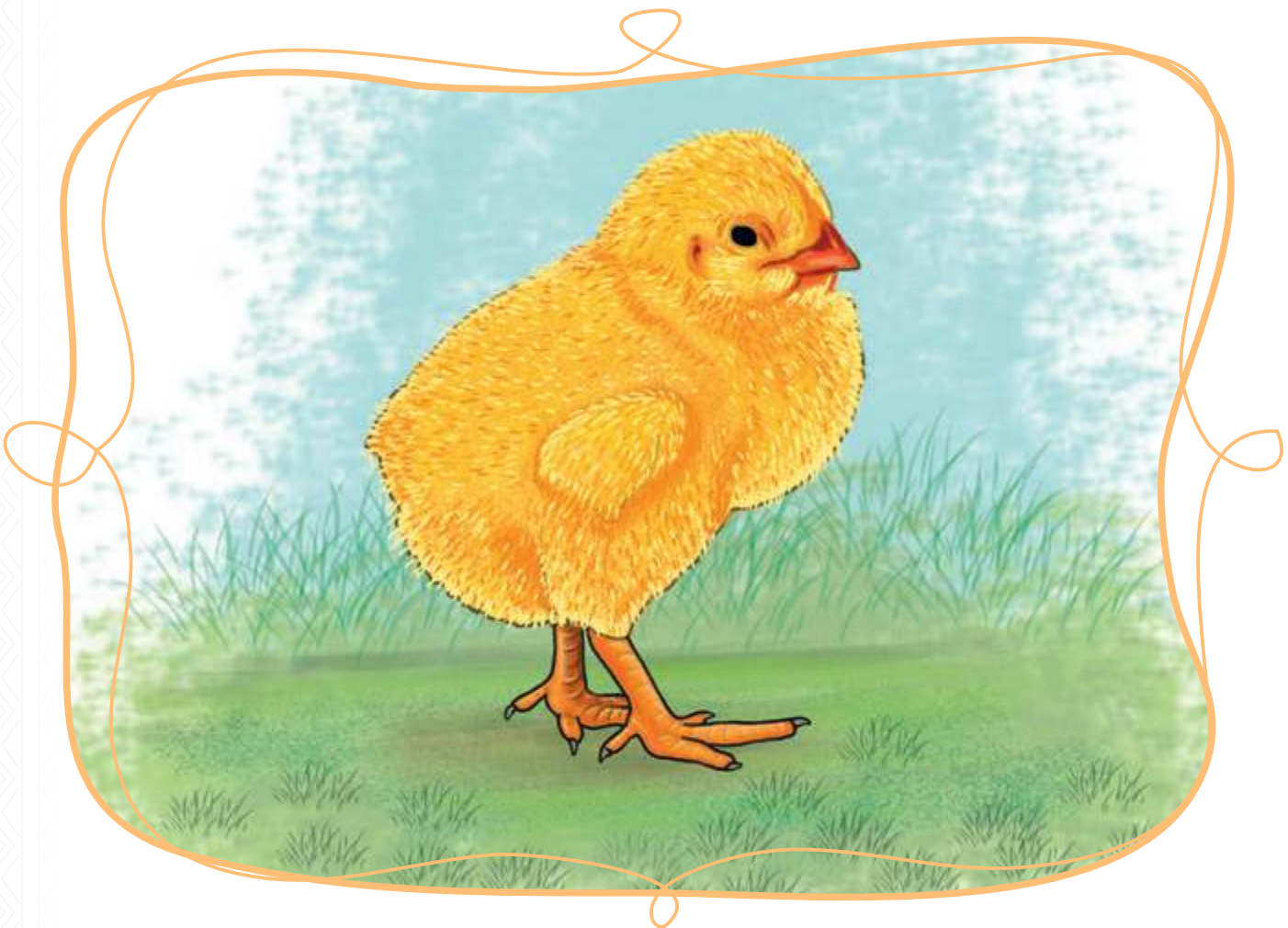
Kana banai, banai rabë pëchiñu
kana ain, xëtañu aish kana taëñu
kana banai aibi kana uisai kara ki á
unanima.

Añu kat?: Bo.



Bari ka kurunsa ikën, rimun ka
kuirunsa ikën roua ax ka kurunsa
ikën, ëx kana kurunsa ai.

Añu kat?: Atoripa tua.



Ēn bëru ka anira ikën, nètën kana
xëpui, anuxun kana imë xëpënin,
bëokain nianan piti barikin.

Añu karana ain?: Pupu.



Ñamëkiri tibi kana pikuti,
xupibukëbë kana unëti. Usai
pikuti kana pëkakin xana inani,
turua tura kana ain.

Añu kat?: Bari.



A nun kananuna nitsin anun
kananuna abati imainun anun
kananuna churini.

Añu kat?: Nun xó rabë.



Ėx kana uí ibukëkë pikutin,
Eupira inun kana ėx mësku inun
pikutin.

Añu kat?: Nón bai.



Kamabi, pëi, xubu, í a kamanu
kana ën rika unioin, anu samun
iruti kupi.

Añu kat?: Chinaxkuru.



Ēn nami ka bachura ikën, ěn xaka
ax ka iru ikën unin tikakëx kana
tsisputi ěn xakanu unëti.

Añu kat?: Butún.



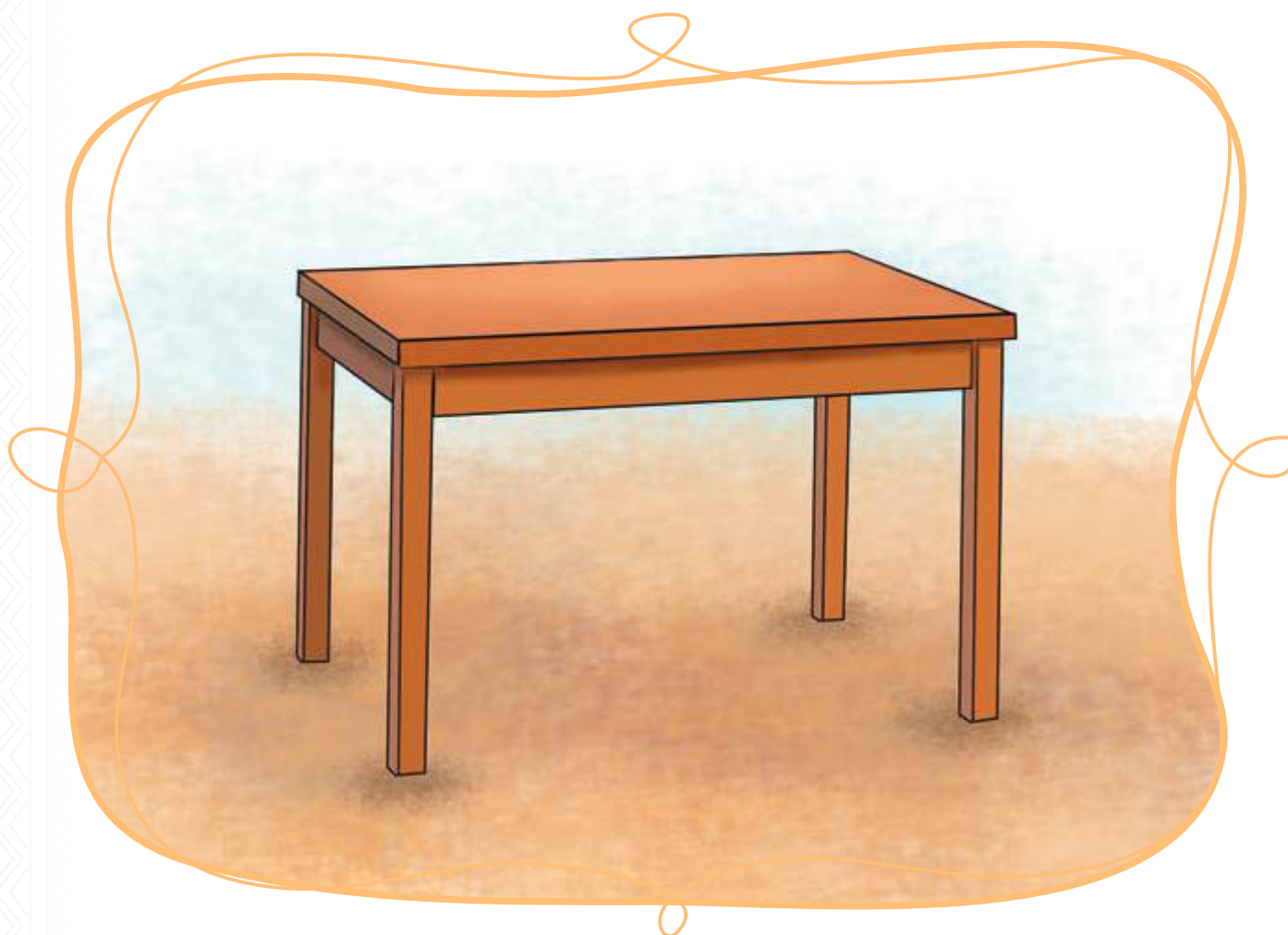
Kamabi bakanu ka ia, maxax
tëmu ka unëtia kaxutan ka chititi
churuni nitsia.

Añu kat?: Shapi.



Èxo xo ka puntëishi ikën, kana
shaikiti atipaiama, ën kaxunu
nanxun ka piti pikanía.

Añu kat?: Anuxun piti.



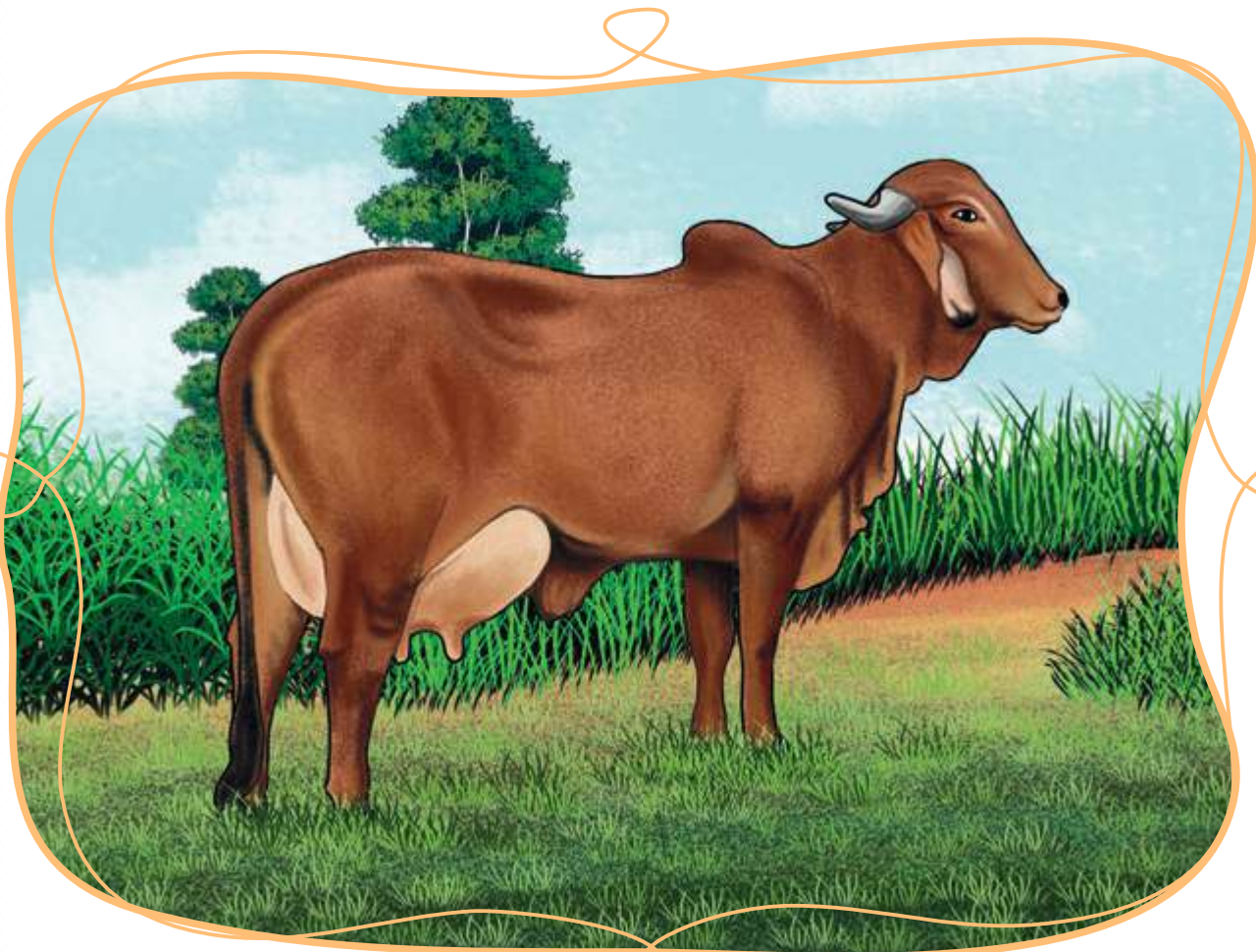
tsamashi ka sinania, ura churuni ka
nitsia.

Añu kata?: Ashá.



Manchab raběňu kana ain, xubi
piai kana ain, ěn xuma ka xěkěx
upira ikěn.

Añu kat?: Ó kan mo.



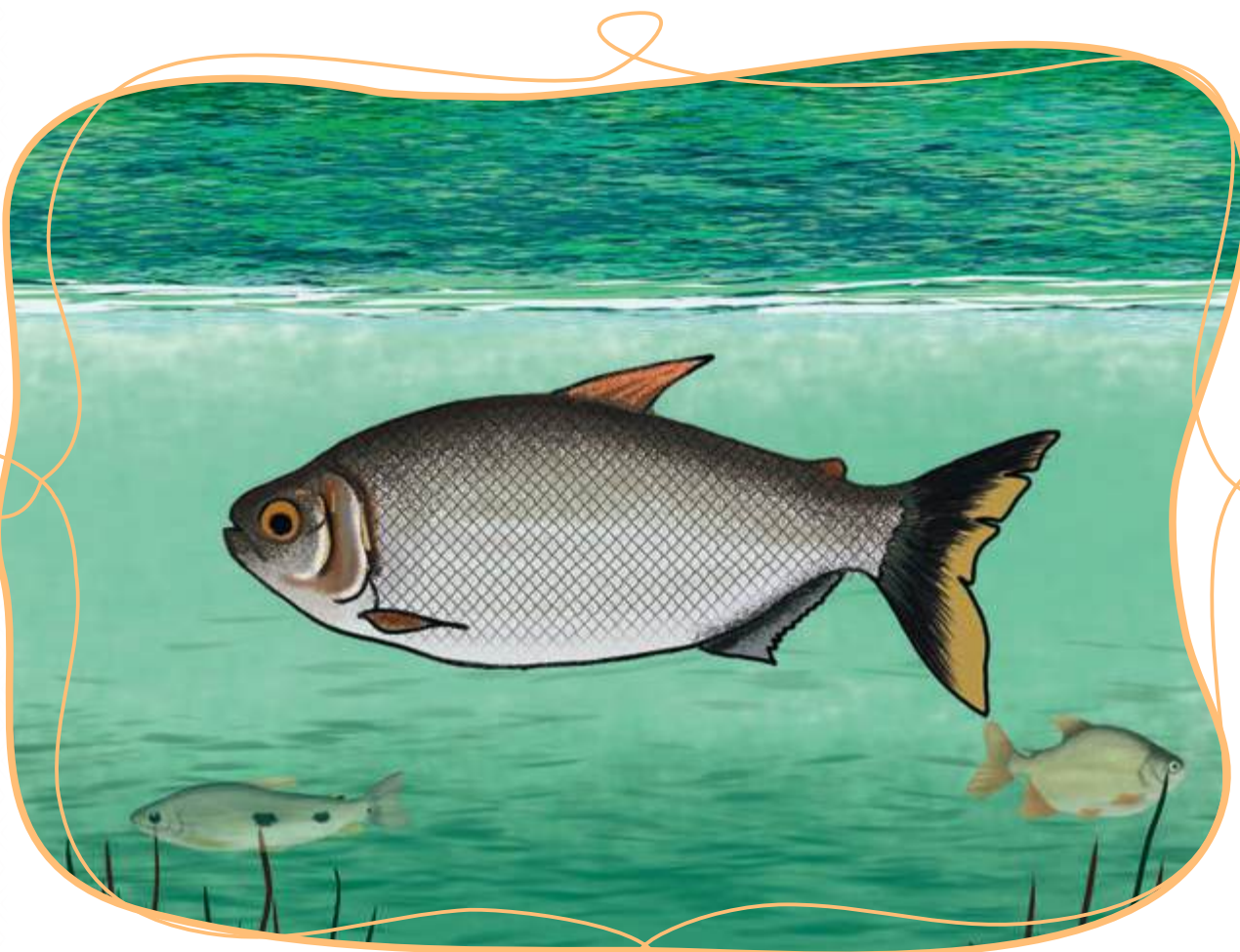
Chukuma aish kana paratai iskësa
Cain, usa ixun kana imë xubu
pëkai.

Añu kat?: Tiri.



Ēn xaka ax ka bakanuax pēnētia,
maxax uñuanan kana masi pin.

Añu kat?: Tsatsa.



Bakanuira iti kana kuënin, uran nitsi
atsanx kana nuani, anuax kana
bakanu nashianan mëñui.

Añu kat?: Nunún.



|më kana aisamaira upi inun
nainuax pëkin, usai inëti kana
nëtën bënëbuti.

Añu karana ain?: Ispa.



Ėn chupa ka uxua aish upira ikën
baka kuëbi imauinun shërënu niti
kana kuënin sanin bari.

Añu kat?: Manxán.



Ēn rani ka isua iaminun kurunsa ikē,
nonsi pianan kana puchá pin.

Añu kat?: Isku.



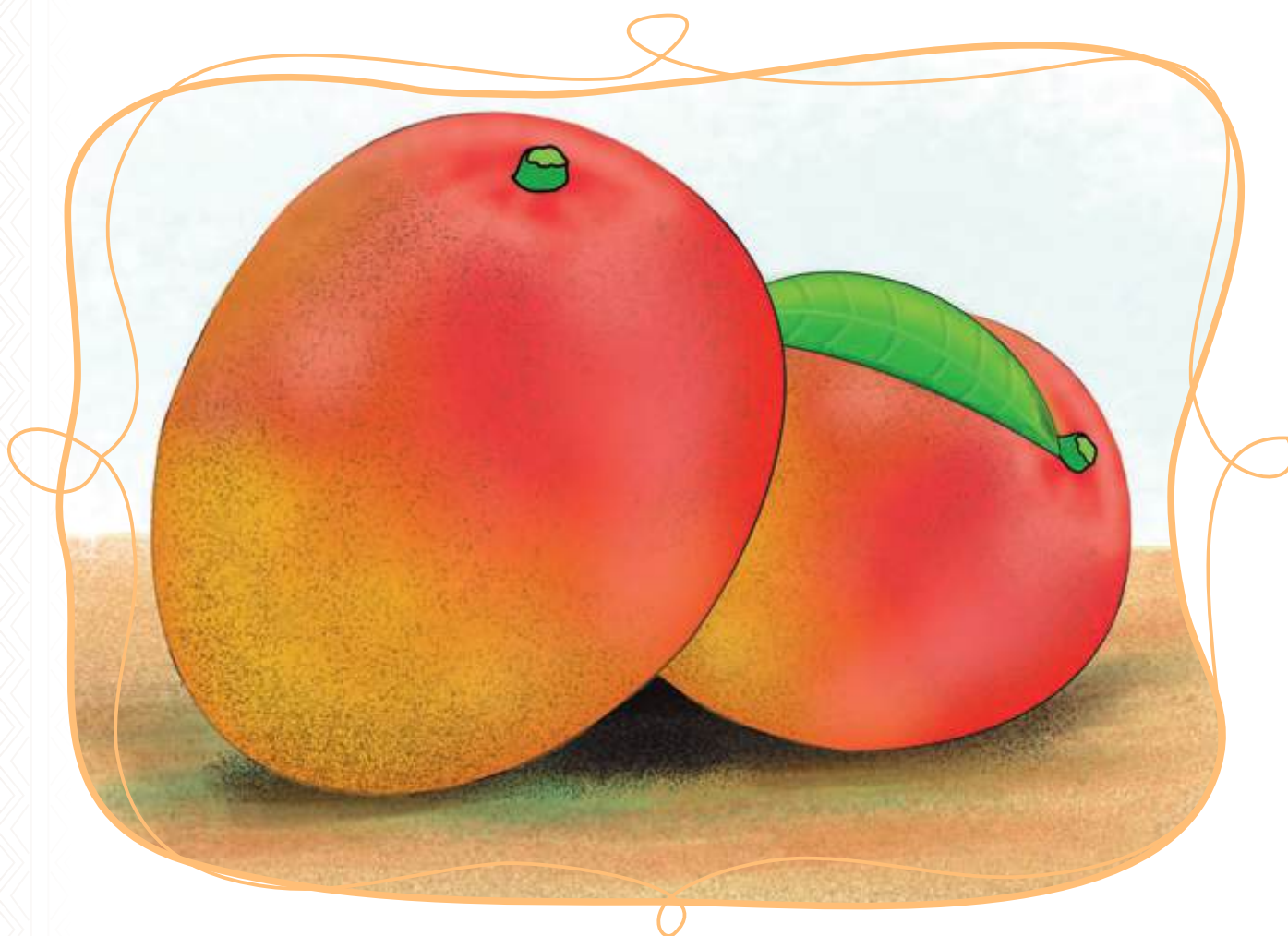
Bakan kana nitsi, uni imainun kana
nonsi kamabi ñu buani.

Añu kat?: Nunti.



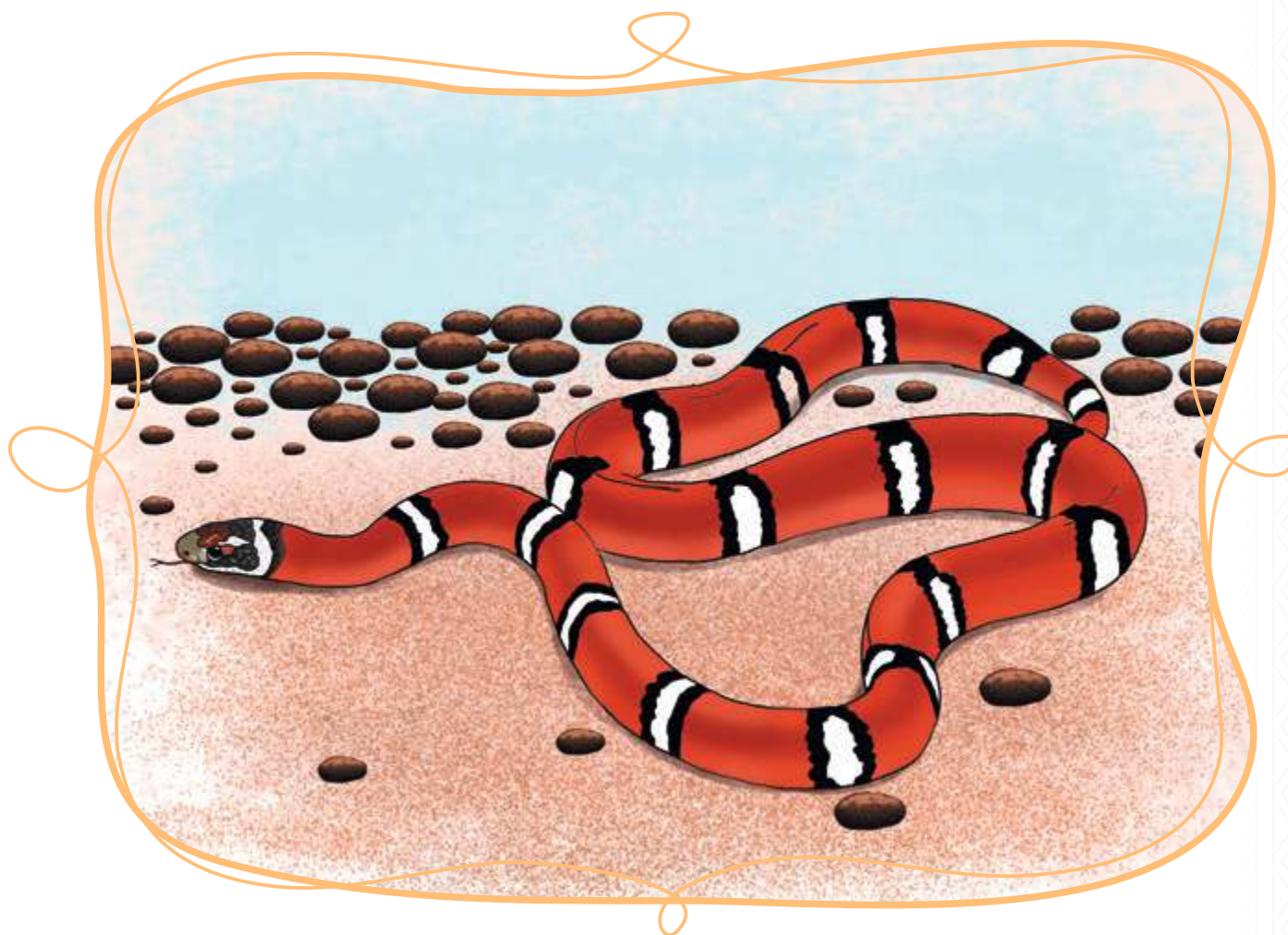
Paxa itankëx kana pëkëti ën nami
kurunsa ain, imainun kana bataira
ain.

Añu kat?: Mankua.



Taëñuma imainun mēkēñuma
kana ain, usa aish kana pukun
niriti nitsi.

Añu kat?: Runu.



Bëxnan shaman kana ain,
shimaxun ka unin ë xëaia,
imainun ka í, ñuina a kaman ribi ë
xëaia.

Añu kat?: Xëaia.



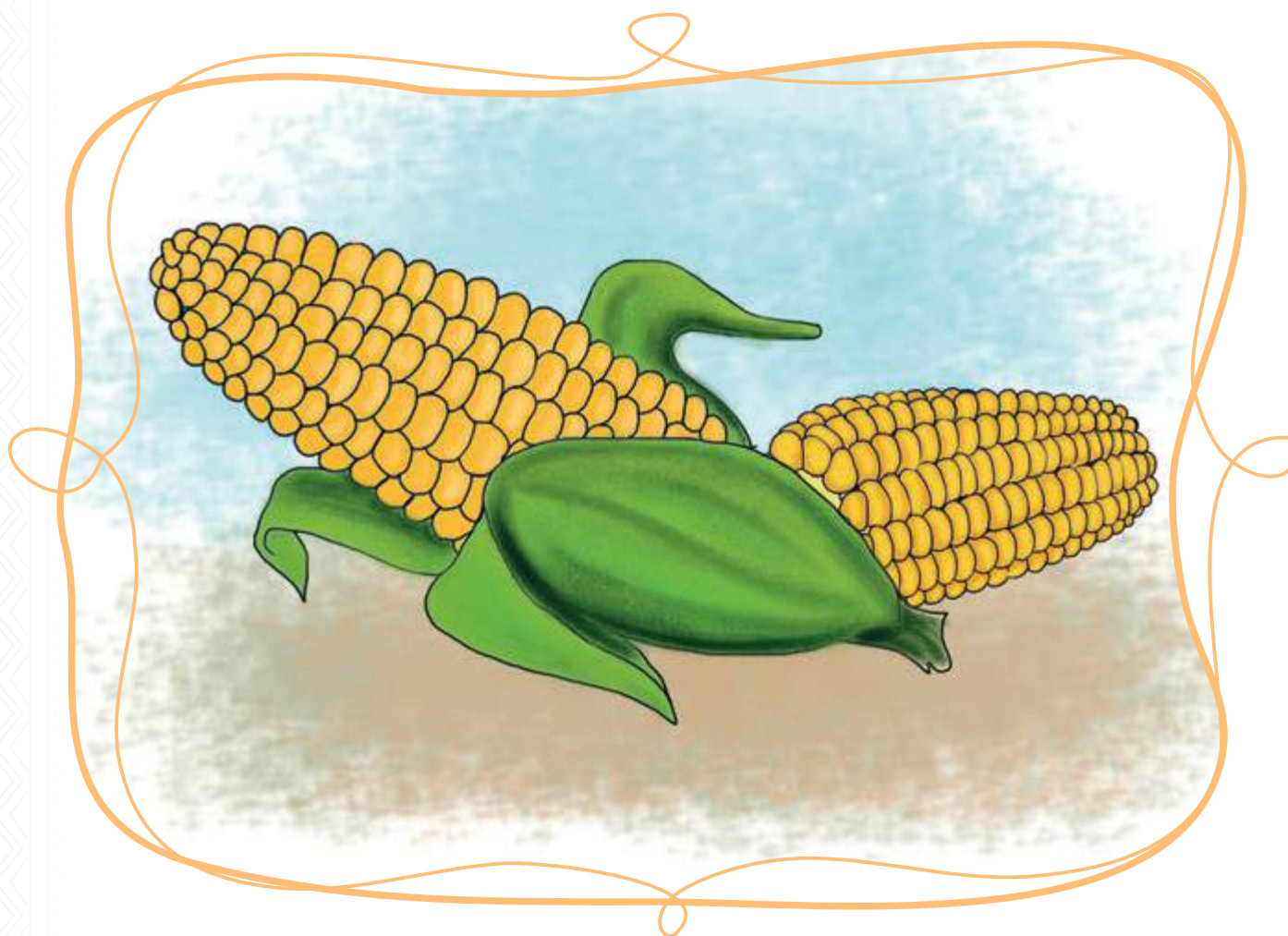
Rabë taëñu, ain pëchi ka upira ikë,
numiax ka “piax” kia matsi tani ka
ain nanu atsinia.

Añu kat?: Isá.



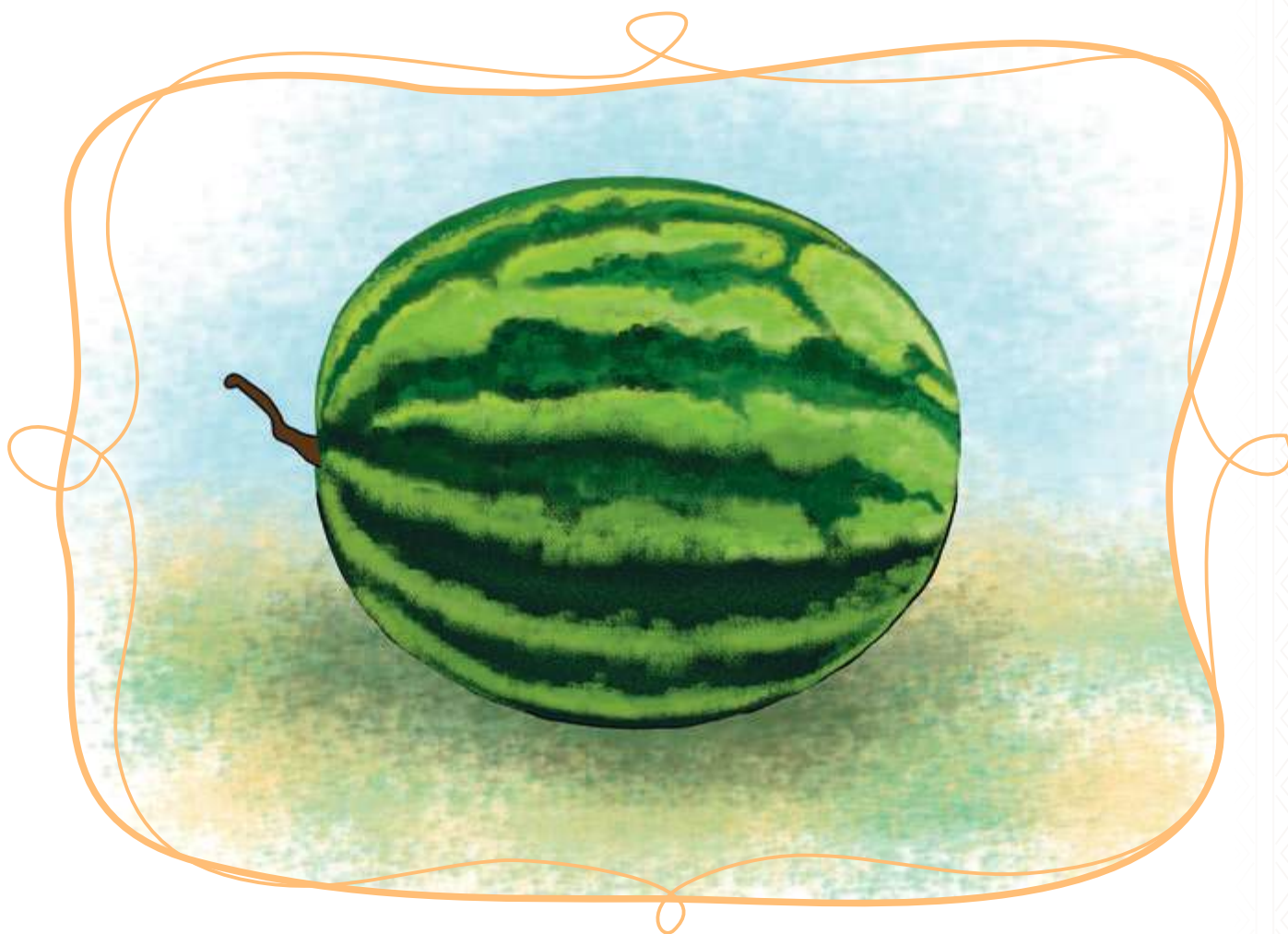
Paxashaman ka ain xaka ikë, ain
kuëni nënkëbu imainun ka ain
xëta anirabu ikën.

Añu kat?: Xëki.



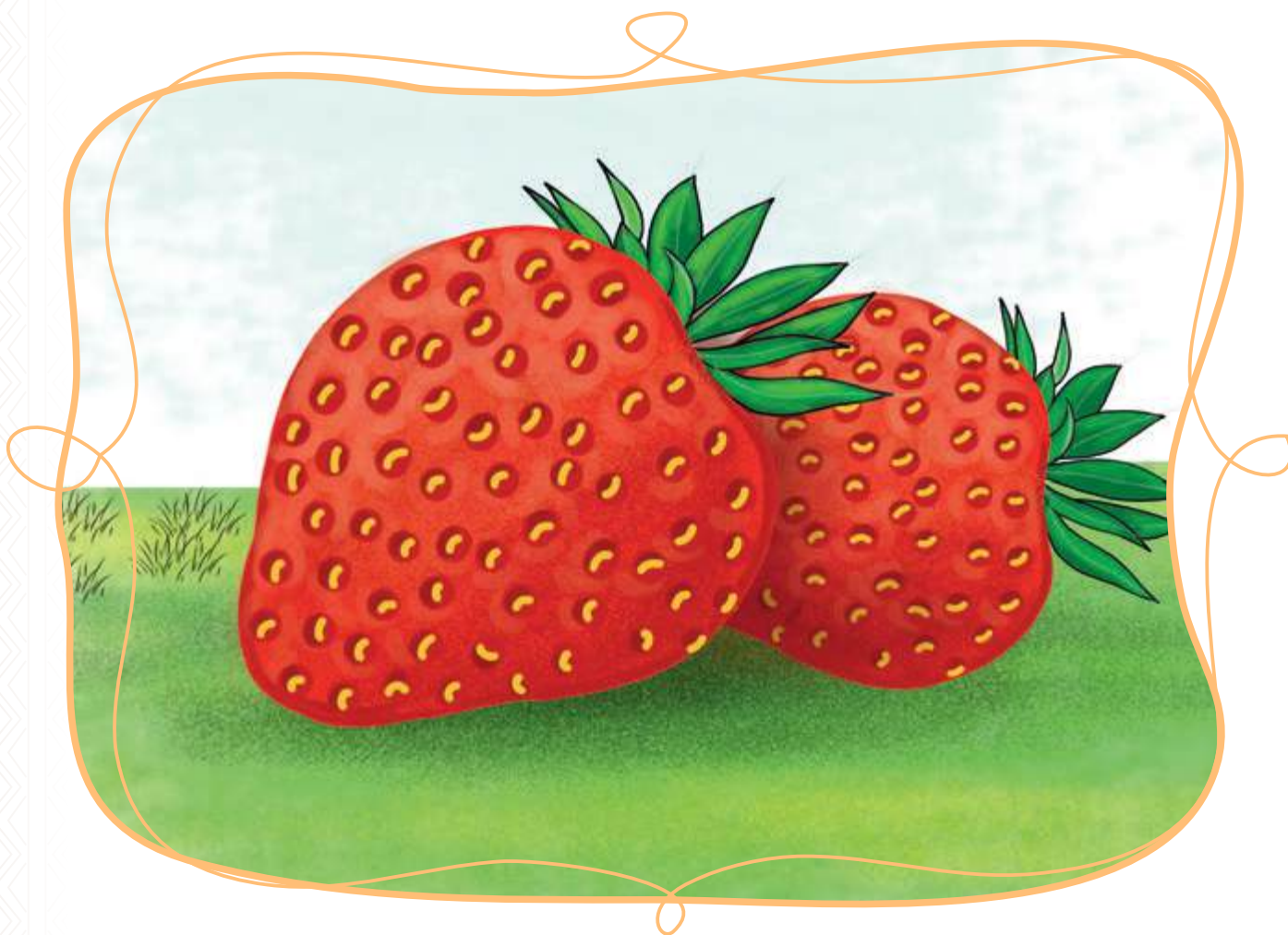
Ēn kaxu ka paxa ikēn, ěn nuitu ka
ushinra ikēn, imainun ka ěn bĕru
tunanbu ikĕ.

Añu kat?: Santira.



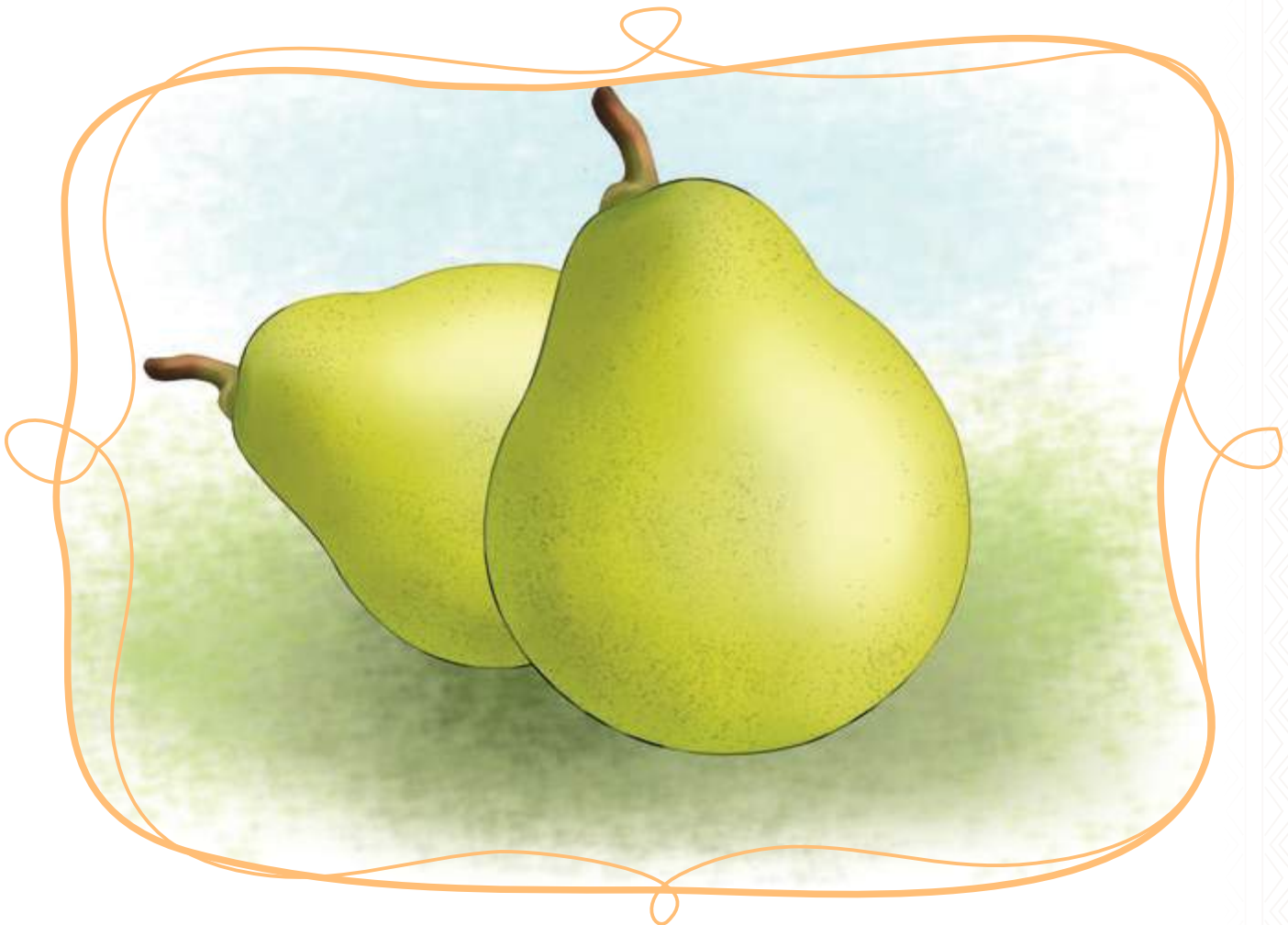
Ēn pēi ka paxa ikē, ěn nami ka
ushianbu ikē, imainun ě bata
akania.

Añu kat?: Bimi bata.



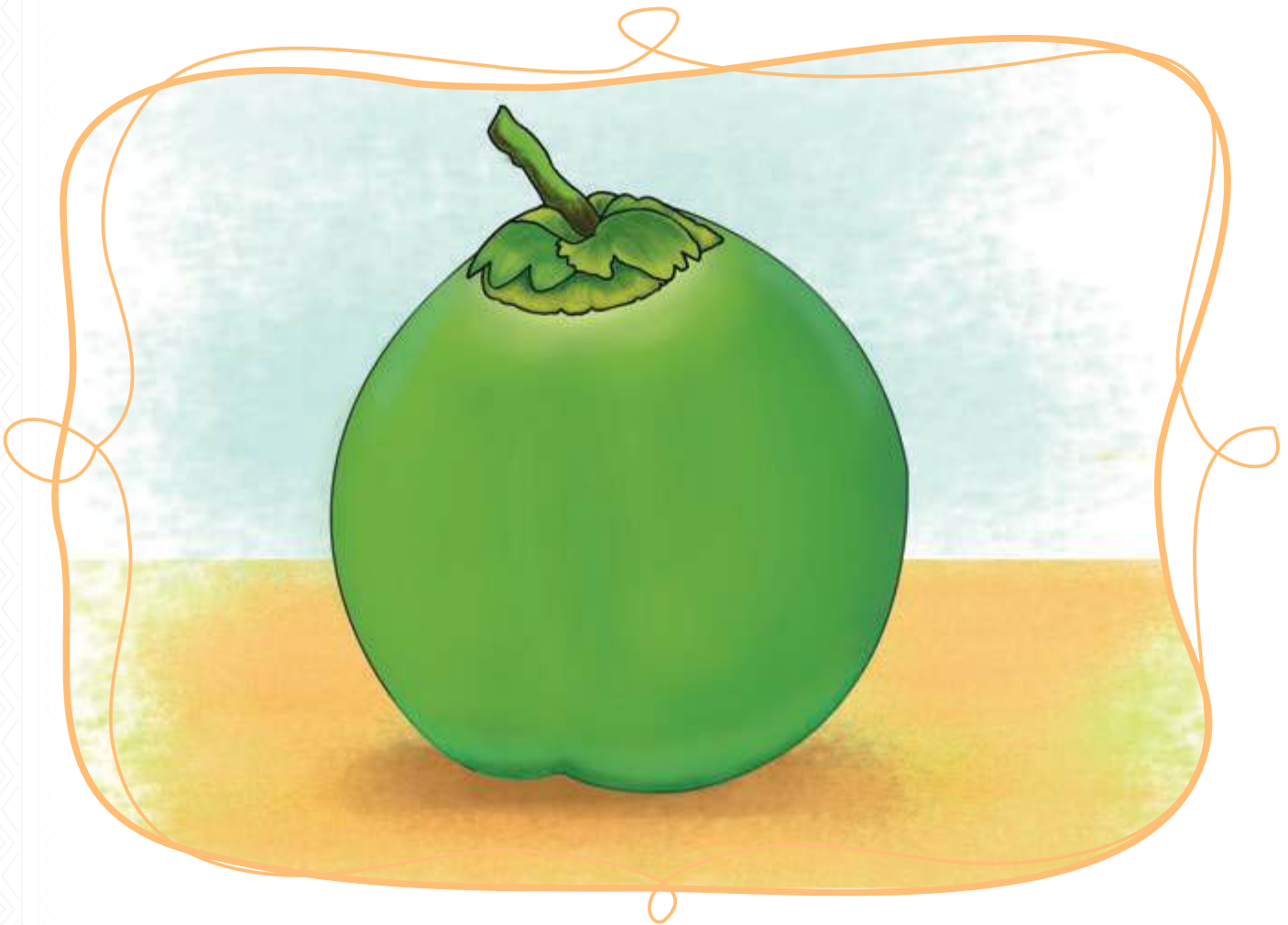
Èsokin kana mi kain Campanita, èn
nami èman ka paxa ikè, mèu ka
uxua ikè.

Añu kat?: Bimi paxa.



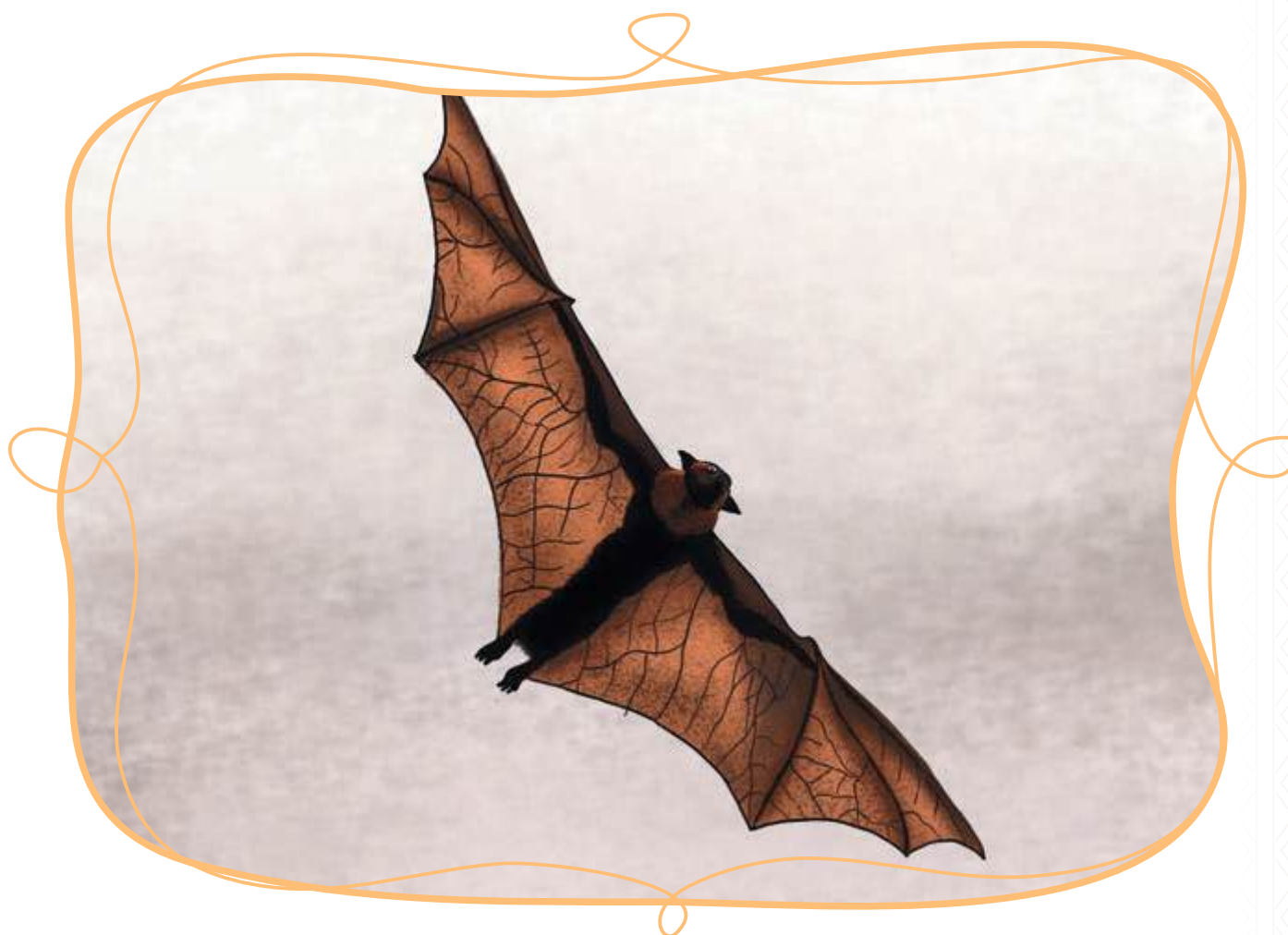
Ēn xaka paxa kana ain, ěn nami iru
aish kana bakañu ain.

Añu kat?: Coco.



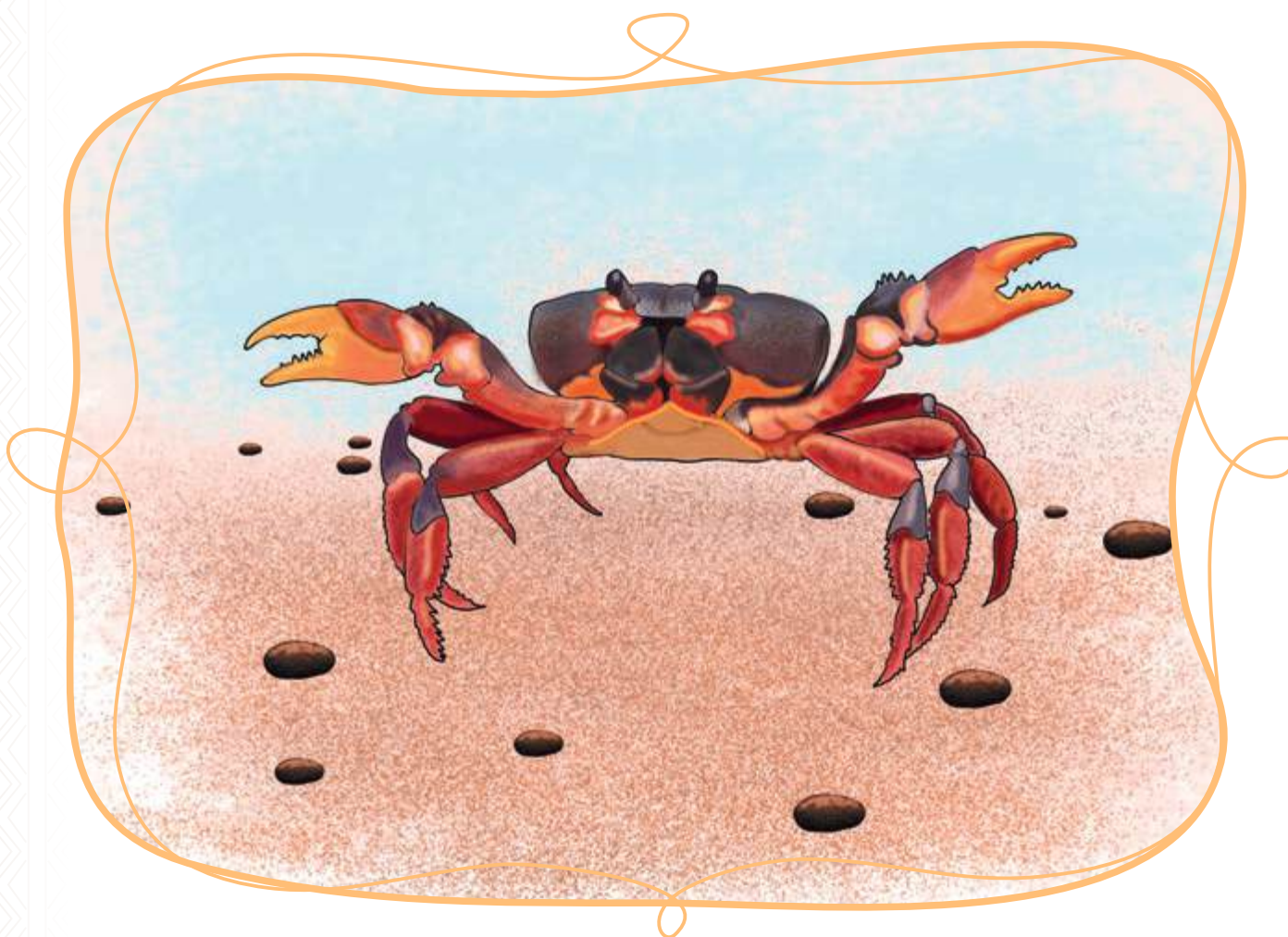
| më kana nuanbëkini nitsin nètën
kana uxin, aibi kana pëchiñuma ain.

Añu kat?: Kashi.



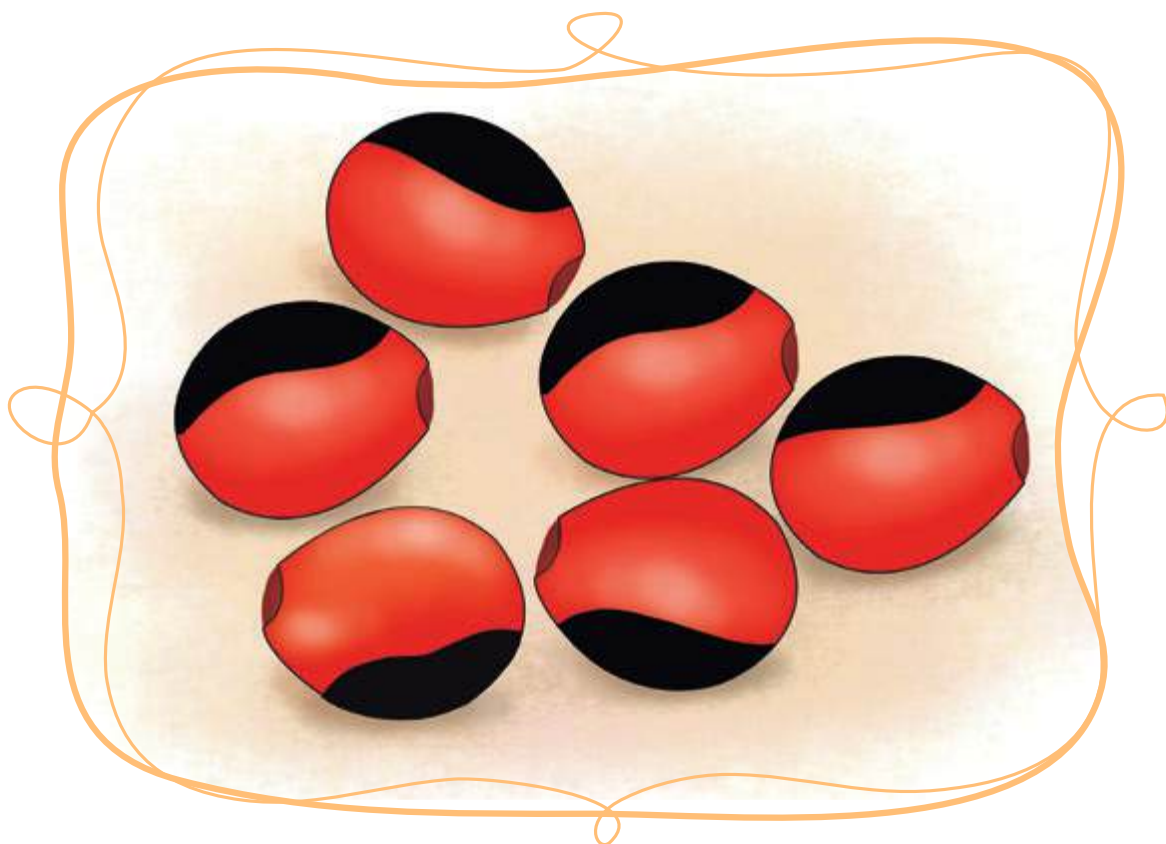
Rabë xëta cháñu kana ain, Kaxu
ki kana nitsin maxax tanai kana
baka mëukuax maranin.

Añu kat?: Charu.



Ēn nami ka upira ikēn, chēxēa
(ushian) imainun tunán, unin ka ě
tēñunuanan, mēruntamētia.

Añu kat?: Ñëxkë bëru.



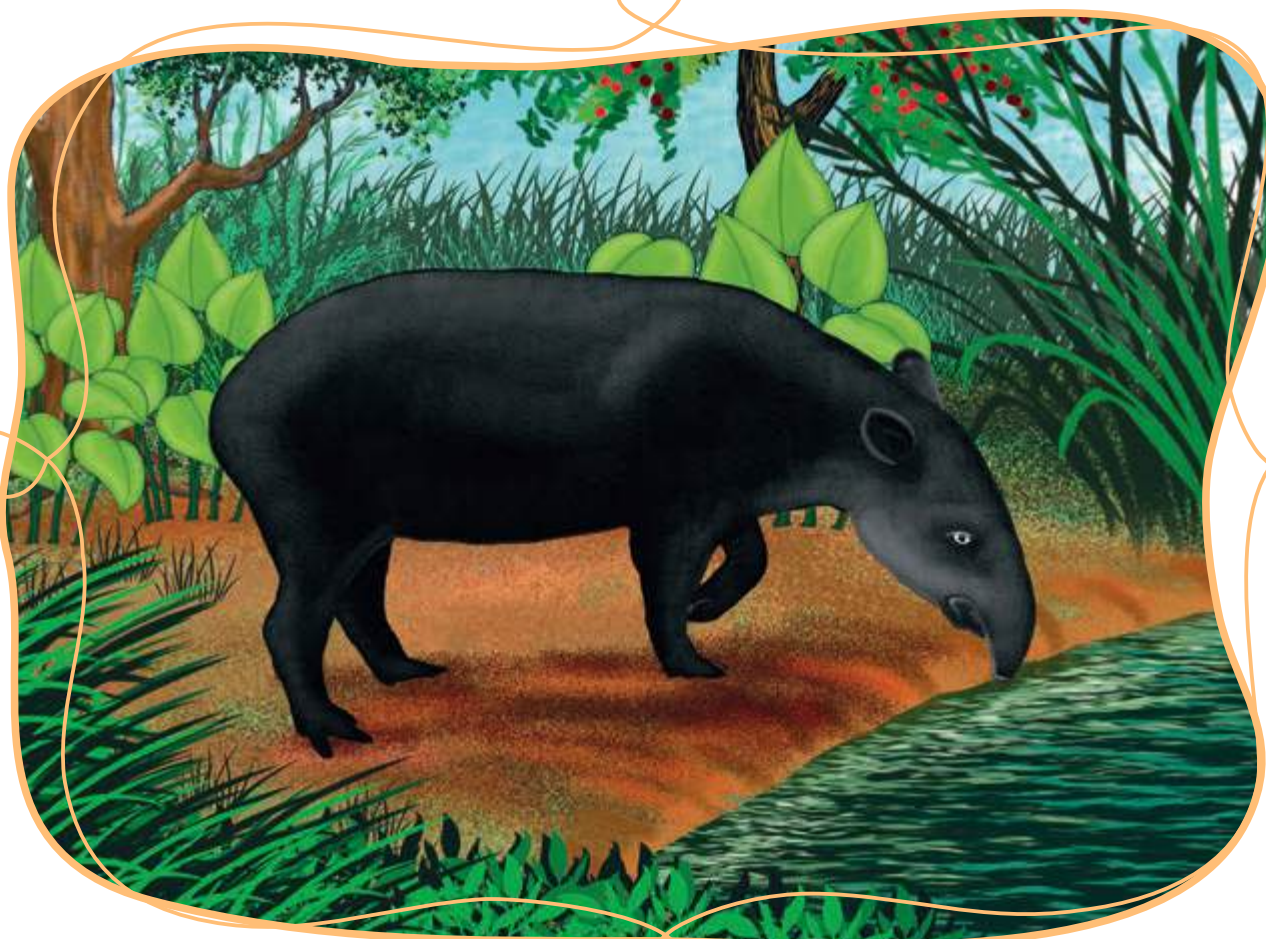
Kamabi menuxun ka unin ë apatía,
ën xaka kurua aish kana ën nami
uxua ain.

Añu kat?: Atsa.



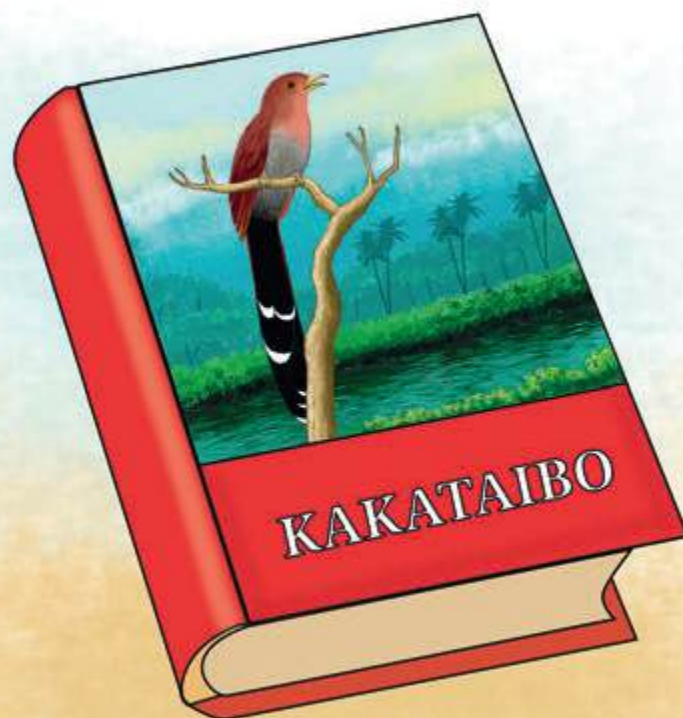
Ēx kana ñuina ninu ikē ain, nanē
pianan kana umpax xēai, rēpañun
aish kana tsispiñu ain, unin ka ěn
nami pia.

Añu kat?: Ó.



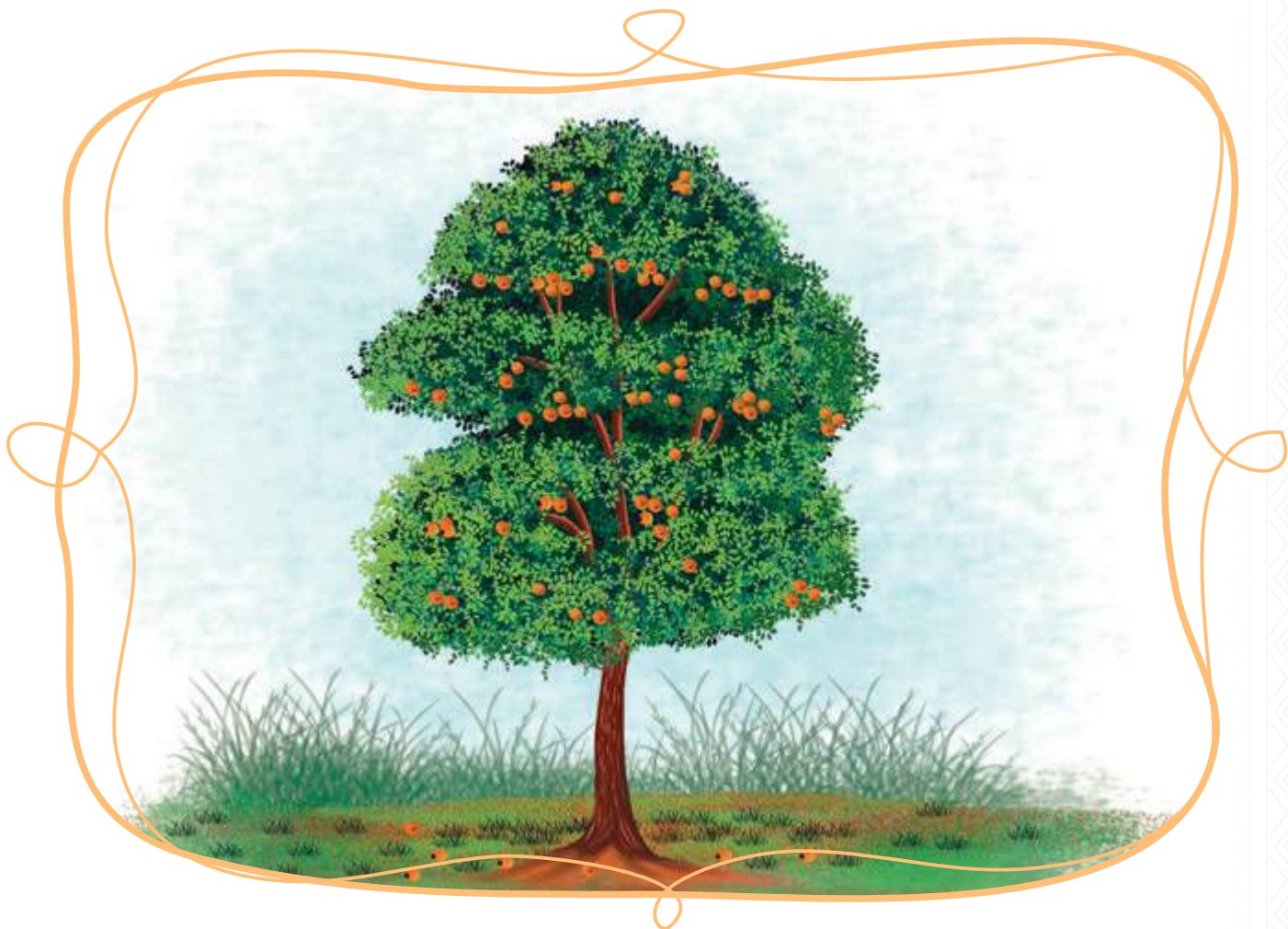
tsaira pëiñu imainun bana ñu kana
ain. Tuá kama ñu unamin.

Añu kat?: Kirika.



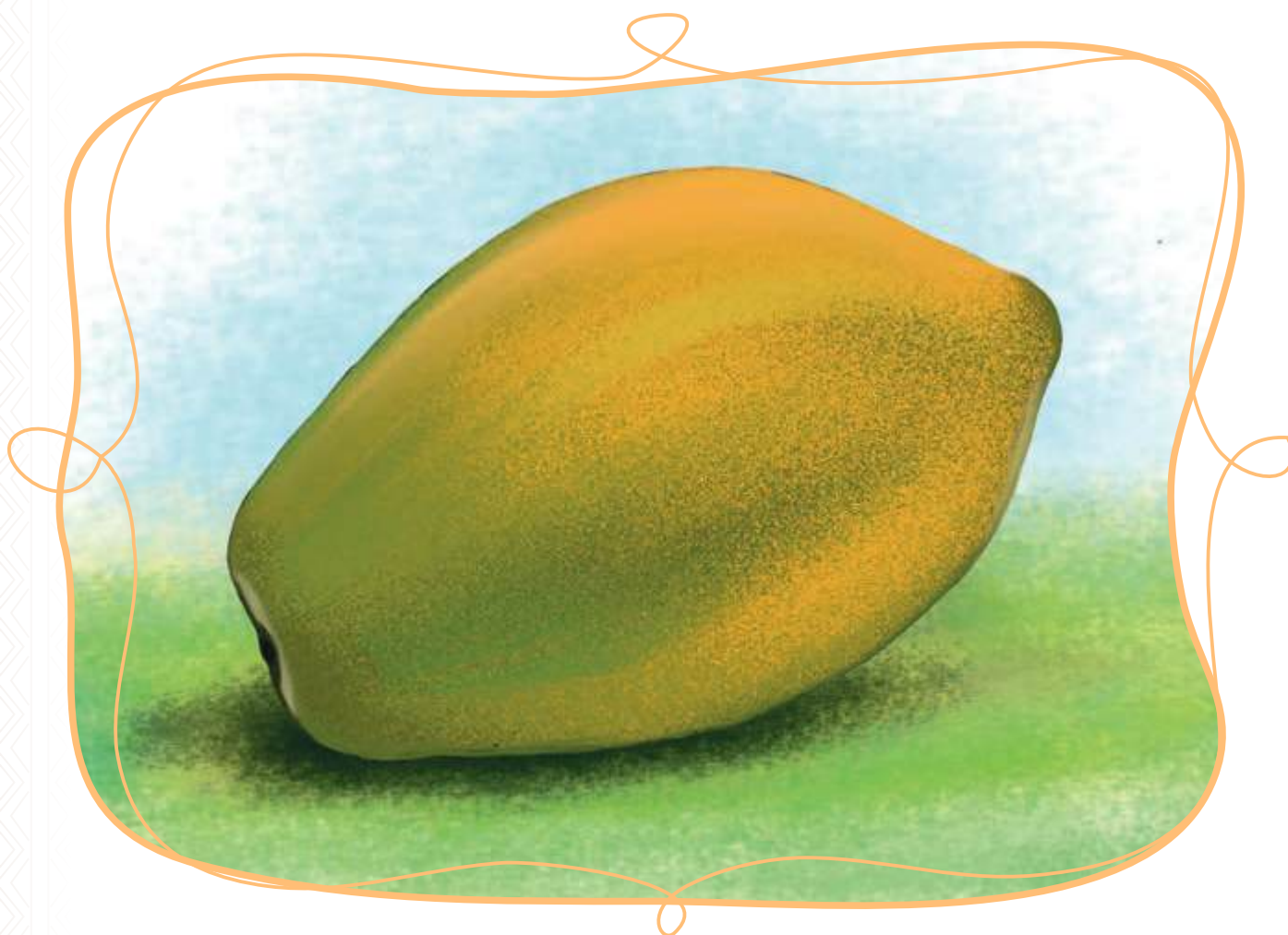
Ēn pēi ka paxa ikē ěn nami ka kurua
ikē, imainun kana bimiņu ain.

Añu karana ain?: í.



Pëkëax kana kurunsa ain, ën nami
ka bata ikën tunanbu ka a ën
bëru ikë.

Añu kat?: Puchá.



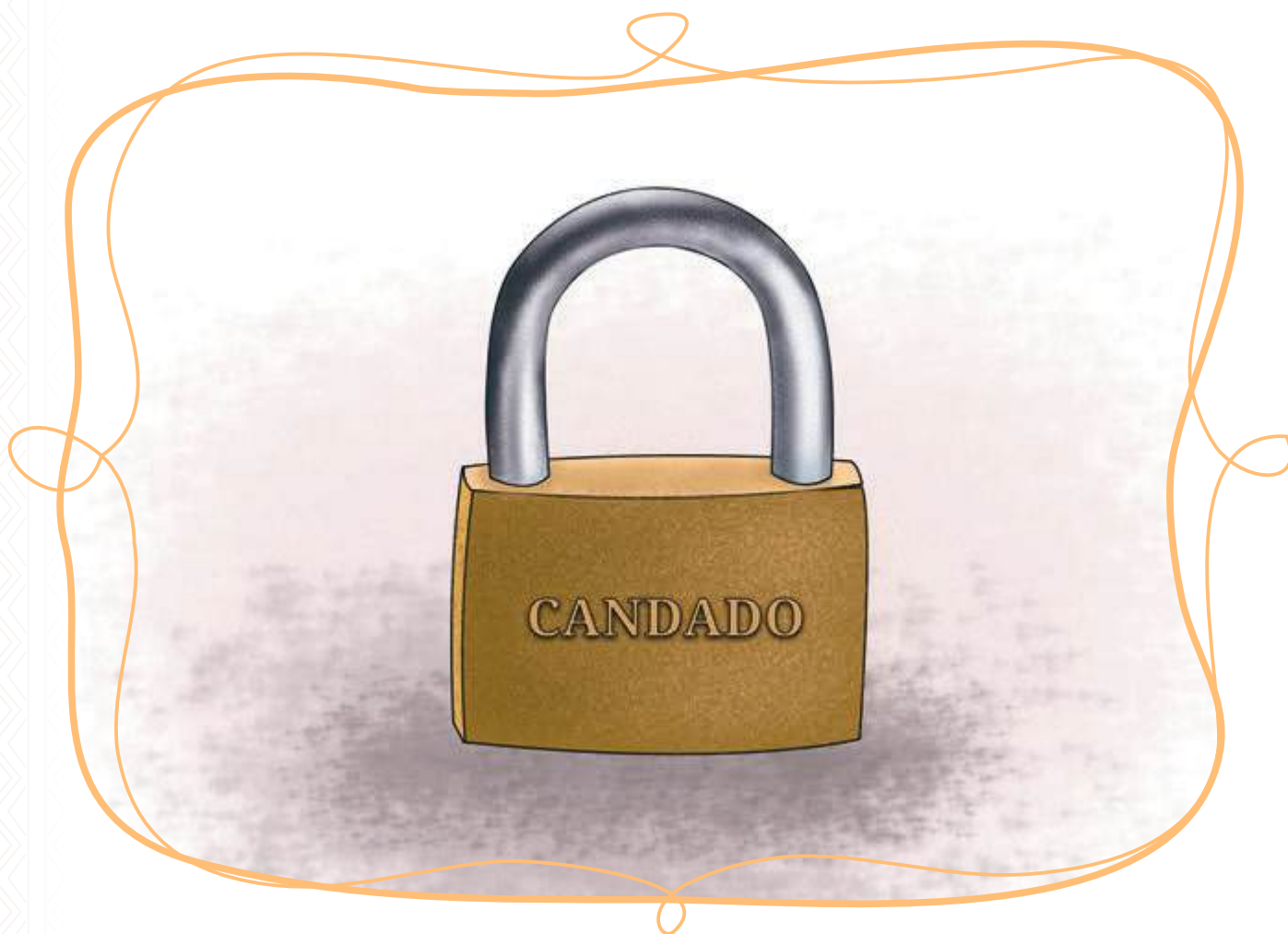
Ninu ka ën xubu ikë, ura kana
piti bari kuani, nishkin kana uni
chankai.

Añu kat?: Bina.



Ēn xēkuēnu ka achushi ñuina
nēē ikēn an ka xubu bēruania.
Añu kara ax it?: Anun xubu xēpukē
(candado).

Añu kat?: Anun xēkuē xēputi.



Tunkua aish kana uxë iskësa ain
ënun ira kuaiti ka tuá kamax
kuënia.

Añu kat?: Piruta.



Ñ uina pëchiñu, rabë taëñu an ka
upi imainun aisama bana ñui
banaia.

Añu kat?: Chixka.



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que

conformamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
 B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
 C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
 D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

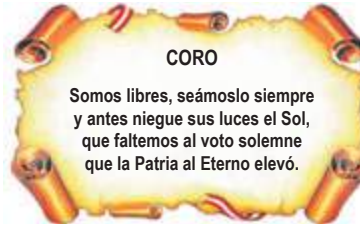


¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA NACIONAL



HIMNO NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”